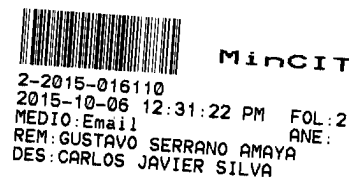


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00801-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
CARLOS JAVIER SILVA MURCIA
Profesional Administrativo
Liga contra el Cáncer Seccional Huila
Av. La Toma No 1G - 59
Neiva
875 7093 - 311 598 3403
financiera@ligacancer.org.co
javitrader7@gmail.com



Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de Diciembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-745- CONSULTA
Tema	Tratamiento contable de un Mamógrafo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Según asunto en referencia y para efectos de elaboración del balance de apertura a 01 de Enero de 2015 respetuosamente solicitamos a ustedes dar claridad respecto al manejo correcto bajo NIIF de las siguientes situaciones:

- 1. Como IPS hemos celebrado un contrato de asociación con una SAS el cual está regido por las siguientes particularidades:*
 - o OBJETO: Desarrollar, poner en marcha y ejecutar conjuntamente las partes, el programa para la prevención del cáncer de seno e comprenden los servicios de: consulta de seno, mamografía digitalizada, ecografía de seno, ACAF y biopsias de seno.*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- o ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración y operación del programa objeto de este convenio estará a cargo de la IPS en sus propias instalaciones dada la experiencia e idoneidad en materia, quien lo dará a conocer a terceros como propio.
- o OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1) Aportar un Mamografo Mammomat 3000 en óptimas condiciones. 2) Asumir el 50% de los costos, gastos e inversiones de la puesta en marcha del negocio y funcionamiento del programa de inversión.
- o OBLIGACIONES DE LA IPS: 1) Aportar el área física que comprende de dos consultorios, sala espera y demás servicios administrativos necesarios en la ejecución del convenio. 2) aporta un Ecógrafo TOSHIBA. 3) Aportar Software de Historias Clínicas
- o DISTRIBUCION DE RESULTADOS ECONOMICOS: La distribución de excedentes o perdidas que se determinen, luego de imputar los costos y gastos respectivos a los ingresos de este convenio se distribuirán por partes iguales al finalizar cada año.

Por lo anterior agradecemos nos indiquen bajo NIIF el tratamiento contable adecuado que se le debe dar al Mamografo Mammomat 3000 recibido por la IPS para el desarrollo del convenio de asociación, así como los aportes realizados por la SAS para el desarrollo del mismo.

2. Cada año la Asamblea General de la IPS aprueba la distribución de utilidades y generalmente se dispone de un rubro para inyectarle recursos a dos fondos pasivos creados cuyo objeto son el bienestar laboral y labor social mediante donación de servicios de prevención y tratamiento del cáncer. Teniendo en cuenta el concepto de pasivos bajo NIIF les agradezco indicarnos como se deberán manejar a partir del año 2015 los recursos que disponga la asamblea general para los propósitos descritos anteriormente."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

1. Todas las operaciones que se realicen en desarrollado del contrato de asociación indicadas en su misiva y el mamografo, entre otras, podrán ser reconocidas como una operación contralada de forma conjunta según como lo establecen los párrafos 15.2, 15.3, 15.4 y 15.5 de la NIIF para las PYMES, veamos:

Párrafo 15.2 "Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, y se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de dicha actividad requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control (los participantes)."

Párrafo 15.3 "Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o entidades controladas de forma conjunta.”

Párrafo 15.4 Operaciones controladas de forma conjunta: “La operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. (...)”

Párrafo 15.5 “Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- (a) los activos que controla y los pasivos en los que incurre, y
- (b) los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto.”

De acuerdo con la información suministrada por el consultante y con base en lo señalado anteriormente, el contrato celebrado se enmarca en opinión de este Consejo dentro de una operación controlada de forma conjunta. En las normas antes transcritas, puede encontrar el tratamiento contable para el registro y presentación de este tipo de operaciones.

2. Respecto de su segundo interrogante, lo podrá encontrar resuelto en los conceptos número 2014-487 y 2014-599 emitidos por este Órgano de Normalización Técnica, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

